



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

INVITACIÓN PÚBLICA NRO. 2024.04.11.15.067.630

(DECRETO 092 DE 2017, ARTÍCULO 2°)

OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO".

1. OBJETIVO GENERAL

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para dar inicio a la descripción de la necesidad, se hace necesario identificar que la misma se encuentra cobijado por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

En relación con los adultos mayores, el artículo 46 de la Carta Constitucional reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De igual manera en el artículo 49, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Teniendo como base la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Nacional estableció esta protección enmarcada en la Ley 1171 de 2007 "Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores" y posteriormente por medio de la Ley 1251 de 2008, la cual tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

En el año 2009, se expidió la Ley 1276 la cual tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de la clasificación en grupos A y B del SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; y la Ley 1315 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención".

En la sociedad actual podemos observar que muchas de las personas adultas mayores se encuentran en situación de desventaja, discriminación, y muchas veces sufren violencia y abandono familiar, lo que les ocasiona consecuencias graves, sobre todo, en la parte afectiva que repercute en su salud física y emocional.

Los Centros de Protección Social al Adulto mayor son instituciones que ofrecen servicios y programas dirigidos a esta población, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección al medio ambiente.

Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo.

Con base en lo anterior y en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, el municipio de La Ceja del Tambo, pretende apoyar la atención integral institucionalizada modalidad Día y Noche al Adulto Mayor a través del conjunto de servicios ofrecidos y orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades mínimas de alojamiento, alimentación, salud, cultura, recreación, terapia ocupacional, y algunas actividades complementarias, que de manera filantrópica es brindado por entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



SC 4212-1





La Ceja del Tambo

Igualmente, en el municipio de La Ceja contamos con el Acuerdo 005 de 2020 "Por medio del cual se actualizan, modifican y adicionan nuevas disposiciones al Acuerdo No. 10 del 2011 de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del municipio de La Ceja. Este Acuerdo en su Artículo Tercero: Componente Estratégico, en su eje 2: Protección Social Integral, en la estrategia 2.3. Atención Integral al adulto mayor en vulnerabilidad y/o abandono encontramos:

- ✓ "Se buscará implementar mecanismos para velar por que los adultos mayores que estén en vulnerabilidad y /o abandono accedan de forma prioritaria a la oferta institucional en materia de seguridad alimentaria y nutricional y atención en salud".

La población adulta mayor del municipio de la Ceja requiere fortalecer el programa de atención integral institucionalizada, donde se les brinde las condiciones mínimas de alojamiento, alimentación saludable, salud, actividades lúdicas, culturales, utilización del tiempo libre, apoyo espiritual y otras actividades complementarias, además de disponer de un equipo misional, técnico y/o administrativo idóneo y competente, como es en Gerontología, Nutrición, Enfermería y Psicología.

Los centros de protección Social al Adulto mayor deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Por un lado, que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo.
- b. Por otra parte, que no exista una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general.
- c. El objeto del convenio también llamados de fomento está dirigido al impulso o apoyo de 'programas y actividades de interés público' acordes con el plan de desarrollo adelantado por entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Desde hace más de dieciséis (16) años el Municipio de La Ceja ha dado uso a los recursos de la estampilla mediante el apoyo a los Centros de Protección Social al Adulto Mayor para la atención integral institucionalizada de los adultos mayores, en servicios como nutrición, salud, interacción social, encuentros, actividades recreativas, deportivas y productivas, actividades concebidas como acciones de promoción y atención en hábitos de vida saludable; con el fin de mejorar la calidad de vida, contribuyendo a un envejecimiento activo, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad de esta población.

Con base en lo anterior, la contratación que se pretenden llevar a cabo, tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población -adultos mayores-, prevista en el plan de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL. Lo anterior teniendo en cuenta que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

En observancia a la normativa vigente y al Plan de Desarrollo, la administración municipal busca cumplir con los fines sociales, brindando a los adultos mayores bienestar social y cuidado integral, fortaleciendo los procesos de amor propio y sensibilizando a la comunidad en general sobre la etapa de envejecimiento como un ciclo más de la vida, evitando con ello el deterioro en la salud física y mental de los adultos mayores y coadyuvando a la prevención de enfermedades que se generan a través de los años.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Es por lo anterior, y de acuerdo con la población beneficiaria se tendrá en cuenta la capacidad instalada de los Centros de Protección Social al Adulto mayor para 64 adultos mayores por lo que se ha considerado pertinente dividir el presente proceso en cuatro (4) grupos, para lo cual se establecerá de la siguiente manera:

Grupo N° 1. Se requiere una atención para 33 personas.

Grupo N° 2. Se requiere una atención para 12 personas.

Grupo N° 3. Se requiere una atención para 6 personas.

Grupo No. 4. Se requiere una atención para 13 personas

Dada la evidencia la necesidad de realizar un proceso contractual con entidades que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad física y de recurso humano para el desarrollo del objeto del mismo, en procura de asegurar las medidas de protección de los adultos mayores vulnerables, con la implementación de diferentes programas donde se orientarán y se promoverán estilos de vida saludable física y emocionalmente, que contribuya igualmente, a un envejecimiento activo y con bienestar, además de tener una mejor eficiencia en el manejo de los recursos. Igualmente, con el fin de prevenir la aparición de enfermedades físicas y psicológicas para nuestra población del adulto mayor.

Lo anterior enmarcado en: Plan de Desarrollo "Es el momento del cuidado 2024-2027"

LINEA ESTRATÉGICA 1: ES EL MOMENTO DEL CUIDADO EL DESARROLLO SOCIAL, LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN

PROGRAMA: PROGRAMA PERSONAS MAYORES CON CALIDAD DE VIDA Y DIGNIDAD

2. CONVOCATORIA PÚBLICA

Para el presente proceso de selección, la convocatoria pública se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

Dicha convocatoria contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial estimado del convenio, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar los estudios previos, y si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

2.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NRO. 2024.04.11.15.018.108

2.1.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como "(...) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

Los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad.

La Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

El Municipio de La Ceja se rige por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, en especial por el 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las partes tienen el propósito de confluir en esfuerzos económicos, técnicos y operativos con el objetivo de brindar a la población adulto mayor priorizada su alimentación, compuesta como mínimo:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	PLAZO
1	Grupo 1. Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	33	2 meses
2	Grupo 2. Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	12	2 meses
3	Grupo 3 Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	6	2 meses
4	Grupo 4. Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados con discapacidad física, cuidado especial cognitivo	13	2 meses

Para los tres (3) primeros grupos deberán ser centros ubicados en el Municipio de La Ceja y para el cuarto (4) grupo, el centro deberá operar dentro del Oriente Antioqueño; con esto se busca de que los beneficiados puedan estar dentro del lugar donde se ha venido prestando su atención, así como el lugar de vivienda de sus familias, para que con ello puedan seguir gozando de su entorno familiar.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiaria, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas:

- Alimentación (5 veces al día): Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
- Alojamiento
- Primeros auxilios y cuidados de enfermería.
- Lavado y arreglo de ropas.
- Actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.
- Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.

La atención integral al adulto mayor que se pretende brindar con el apoyo institucionalizado de las partes, como mínimo corresponde a:

1. **PROCESO DE ATENCIÓN - INGRESO:** Esta etapa se da con la verificación del cupo por parte de la Dirección de atención al Adulto Mayor, previa constatación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos y la aplicación de protocolos elaborados por los profesionales psicosociales del centro día gerontológico.
2. **PERMANENCIA:** Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiar, las partes confluyen con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (5 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada, adulto mayor.
3. **EGRESO - FALLECIMIENTO:** Cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se reasigne el cupo, incumplimiento de los compromisos realizados con la dirección de atención al adulto mayor o la institución.
4. **REINTEGRO FAMILIAR:** Concertado con su núcleo familiar, ya que uno de los objetivos es mantener permanente compromiso de la red de aplojo familiar si se tiene.
5. **RETIRO:** El adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar solicitud donde exprese su voluntad de retirarse.
6. **COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:** Garantizar el acompañamiento al adulto mayor las 24 horas del día, de domingo a domingo, todos los días del mes sin excepción alguna.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

7. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:

- ✓ Tener 60 años o más, o menor de sesenta y mayor de 55 años cuando sus condiciones físicas y Psicologías las requiere y luego de ser evaluado por el equipo Psicosocial del centro día gerontológico.
- ✓ Encontrarse en los niveles SISBEN hasta C1
- ✓ Residir en el Municipio de La Ceja desde hace más de dos (2) años, el cual lo puede certificar el SISBEN o en la Inspección de Policía del Municipio de La Ceja
- ✓ No ser pensionado
- ✓ Encontrarse en estado de abandono y/o vulnerabilidad
- ✓ Ingreso voluntario del adulto al Centro de Protección

Capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro.

Con el propósito de garantizar las condiciones mínimas de protección a la población del adulto mayor, para los siguientes grupos se pretende brindar como mínimo la atención en las siguientes áreas de la salud:

GRUPOS 1, 2 y 3: Gerontología, Nutricionista, Auxiliar de Enfermería, Psicología, fisioterapeuta, cuidadores y demás profesiones necesarias para garantizar la atención integral en salud de la población beneficiaria.

GRUPO 4: Además de las áreas mencionados anteriormente, deberá contar con atención o convenio con entidad autorizada que le permita asegurar la atención en Psiquiatría, Fisioterapia, Médico, psicología y técnico de regente de farmacia.

Aunado a lo anterior, la Entidad dispondrá de un presupuesto destinado únicamente para la realización de servicios exequiales de los adultos mayores que se benefician del convenio suscrito en caso de que se requiera, esto, considerando que se trata de personas que no cuentan con algún tipo de apoyo económico y que por sus condiciones de vulnerabilidad se requiere prever este tipo de situaciones, preferiblemente se debe requerir a las redes de apoyo el auxilio fúnebre.

Conforme a lo expuesto, la Entidad establece los siguientes criterios para el acceso a los servicios exequiales:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	TRANSPORTE	Cumplir con todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo
2	CARRO FUNEBRE	Contar con un coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad
3	PREPARACION DEL CUERPO	Prestar servicios de preparación de cuerpo, embalsamamiento y tanatopraxia estética y lugar destinado para el contratista realizar esta actividad, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases y olores ofensivos.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

4	COFRE FUNEBRE	Cofre mortuario tipo madera para cenizas
5	TRAMITES	Realizar todos los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales relacionados con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematorio.
6	BOVEDA O CREMACIÓN	Prestar el servicio de bóveda o cremación.

De igual forma, el entorno familiar se puede ver afectado al institucionalizar un adulto mayor fuera de su territorio, y teniendo en cuenta que la situación económica de las familias es precaria, no les permitirá fortalecer el contacto con éste, visitarlo en fechas especiales, acompañarlo en procesos de enfermedad, y esto afecta tanto a la familia como al adulto, además, se ha evidenciado que la cercanía frecuente de la familia con el adulto mayor institucionalizado es fundamental para brindarle apoyo emocional y humanitario. Por tanto, es necesario la invitación constante a la familia del adulto mayor que vive institucionalizado, para que se integre en actividades que benefician su relación, situación que no se daría si esta fuera del Municipio, se debe tener actividades de capacitación y asesoría familiar a las redes de apoyo familiar y social.

Experiencia General: En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades sociales, educativas y culturales. La Sociedad sin ánimo de Lucro, deberá acreditar una existencia anterior al presente proceso de al menos seis (6) meses, los cuales serán contabilizados a partir de su correspondiente matrícula en la Cámara de Comercio o Entidad respectiva que acredite su existencia.

Experiencia Específica: La Sociedad sin ánimo de Lucro deberá acreditar la experiencia para el presente proceso, mediante la presentación de un (1) certificaciones de Convenios suscritos con entidades Públicas y/o privadas, directamente expedidas por la entidad contratante o en su defecto, podrá aportar copia de los convenios, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, o relacionados con la protección al adulto mayor.

Documentos o Constancias Técnicas.

El asociado ESAL deberá contar con los siguientes documentos:

1. Ultima Acta de visita por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio, para verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 2674 del 22 de julio 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Permiso de funcionamiento otorgado por la secretaria de Salud y protección social y la dirección de atención al adulto mayor a las entidades que cumplen con los requerimientos de la normatividad vigente que rige el funcionamiento de los centros de protección social para el adulto mayor como la ley 1251 del 2008, ley 1315 del 2009, ley 10 de 1990 y la resolución 8333 del 2004 o licencia de funcionamiento del establecimiento.

2.6. Actividades a desarrollar



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

2.6.1. Actividades a realizar por parte del Asociado:

1. Garantizar las siguientes condiciones mínimas:
 - Alimentación (cinco veces al día). Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
 - Alojamiento.
 - Primeros auxilios y cuidados de enfermería y acompañamiento del usuario a la atención médica en caso de presentar una urgencia.
 - Lavado y arreglo de ropas durante la estancia del Adulto Mayor en el centro de bienestar.
2. Intervención de las áreas de atención y especializadas en la permanencia del adulto mayor en la institución: Gerontología, Nutricionista, Enfermería, Psicología y demás profesionales según la atención requerida.
3. Generar actividades complementarias para dar cumplimiento a la atención integral del adulto mayor como son actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención y de apoyo espiritual.
4. Realizar actividades educativas y de acompañamiento de las diferentes áreas con las redes de apoyo de los usuarios
5. La entidad ESAL debe contar con contrato firmado, con un proveedor que cumpla los requisitos legales como prestador de servicios exequiales.
6. Desarrollar actividades especiales de temporada navideña como novenas navideñas, noche de aguinaldos, actividades de integración con las familias, estas actividades deberán contar con un coro musical y entrega de un souvenir para cada adulto mayor.
7. Contratar el personal idóneo requerido que permita garantizar procesos de calidad en la atención a los usuarios.
8. Todas las demás que se requieran para el bienestar del beneficiario y el cumplimiento al objeto del contrato.

5.2. Resultados

1. Informes mensuales de actividades con descripción detallada de la atención dada durante el periodo a cada uno de los beneficiarios desde las áreas requeridas con sus respectivos soportes fotográficos.
2. Consolidar un informe final del impacto del proyecto donde se describa el mejoramiento de las condiciones de vida del adulto mayor, en todos los campos que están dentro del componente del convenio.

6.1. Compromisos

Además de las condiciones solicitadas en los documentos del proceso y la propuesta presentada, el asociado se compromete a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
2. Realizar los aportes correspondientes de acuerdo a la propuesta que presente al Municipio de La Ceja.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de trabajadores a su cargo.
8. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996, en original y copia.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Suscribir el acta de inicio máximo tres días hábiles después de la aprobación de pólizas.
12. Cumplir con lo señalado en el presente convenio.
13. Las demás que se estimen conveniente para la ejecución del contrato.

6.1.2. Obligaciones del Municipio

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución de cada grupo quedaría de la siguiente manera:

Para el grupo 1: Dos (2) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Para el grupo 2: Dos (2) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Para el grupo 3: Dos (2) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Para el grupo 4: Dos (2) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONVOCATORIA PUBLICA PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 95 que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El convenio de asociación se realiza bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional que reza: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"; Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que impone que un deber la coordinación de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por último y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 (que deroga el Decreto 777 de 1992), Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; respecto de los convenios de asociación dicha normatividad establece en su artículo 5 lo siguiente; Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 de presente decreto; Se resalta.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 cuando hay pluralidad de ESAL, la entidad estatal debe abrir un proceso competitivo para escoger la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para el efecto. Este mecanismo especial de selección de contratistas debe surtirse como una convocatoria pública abierta e integrada con una serie de etapas como la fase de planeación y luego la precontractual. La Guía de Colombia Compra Eficiente para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, identifica tres fases en la contratación de interés público: i) planeación; ii) selección; y iii) ejecución y liquidación.

El inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, prevé unos pasos para el trámite del proceso competitivo que son: i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación; ii) definición del plazo razonable para que la ESAL presenten sus ofertas a la entidad estatal y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones normativas y las orientativas de Colombia Compra Eficiente permiten concluir que se requiere el trámite de un procedimiento administrativo de selección de contratistas que garantice la planeación del convenio, la apertura y aclaración de las reglas del proceso, el cierre, la evaluación y la decisión. Ahora bien, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 dispone que para la contratación de interés público se apliquen las normas generales de la contratación pública. Por lo tanto, el proceso competitivo se sujetará a lo establecido en la sección 2, subsecciones II y III del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1 hasta el art. 2.2.1.1.2.2.9) en lo que resulte pertinente.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del departamento Nacional de Planeación, se analizó el presente proceso de conformidad a la información registrada en la página Web del ministerio de comercio industria y Turismo y en el Secop a la fecha no se encuentra vigente ni en aplicación ningún acuerdo o tratado internacional que cubre la presente contratación en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PRESUPUESTO PREVISTO POR LA ENTIDAD ESTATAL MENSUAL POR BENEFICIARIO	TIEMPO DE APOYO PREVISTO EN MESES	VALOR GLOBAL PREVISTO	RECURSO BOLSA (AUXILIO FUNERARIO)	ACTIVIDADES NAVIDEÑAS Y PROFESIONAL ADICIONAL	TOTAL
LOTE	Grupo 1: Atención Integral a los adultos	33	\$ 2.680.537	2	\$ 176.915.442	\$ 1.597.000	\$31.943.054	\$ 210.455.496



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Administración Municipal

La Ceja del Tambo

1	mayores institucionalizados							
LOT E 2	Grupo 2: Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	12	\$ 2.680.537	2	\$ 64.332.888	\$ 1.597.000	\$ 13.938.792	\$ 79.868.680
LOT E 3	Grupo 3: Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	6	\$ 2.680.537	2	\$ 32.166.444	\$ 1.597.000	\$ 6.969.396	\$ 40.732.840
LOT E 4	Grupo 4: Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados con discapacidad física, cuidado especial cognitivo	13	\$ 3.000.000	2	\$ 78.000.000	\$ 1.597.000	\$ 16.900.000	\$ 96.497.000

En resumen:

- **Grupo 1:** DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 210.455.496)
- **Grupo 2:** SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 79.868.680)
- **Grupo 3:** CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 40.732.840).
- **Grupo 4:** NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$ 96.497.000)

Al momento de presentar su oferta los proponentes deberán indicar para cuál de los lotes presenta su oferta.

Independiente del grupo, las ESAL deberá aportar:

- Preparación de la Alimentación (5 veces al día): Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
- Alojamiento
- Primeros auxilios y cuidados de enfermería.
- Lavado y arreglo de ropas.
- Acompañamiento del usuario a la atención médica en caso de presentar una urgencia.
- Actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.
- Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.

5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1975
Valor: \$ 427.554.255
Rubro: 2.3.2.02.02.009.054 Servicios de atención y protección integral al adulto-centros de protección \$ 80.461.609 2.3.2.02.02.009.055 Servicios de atención y protección integral al adulto-centros de protección (30%) \$ 255.140.099 2.3.2.02.02.009.060 Servicios de atención y protección integral al adulto-centros de protección \$ 91.952.547
Fecha: 28 de Octubre de 2024
Vigencias futuras: N/A

5.4 LIMITACIÓN A MIPYMES:

La presente convocatoria pública no es susceptible de ser limitada a MIPYMES, teniendo en cuenta que las sociedades sin ánimo de lucro no son empresas y no cumplen las condiciones para las convocatorias limitadas a MiPymes.

5.5 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

Se recomienda a todos los interesados, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

- 1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Ley y la Constitución establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
- 2) Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para este proceso.
- 3) Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
- 4) Examinar rigurosamente el contenido de la presente convocatoria, eventuales adendas, documentos y anexos que harán parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, normas reglamentarias y complementarias), para evitar incurrir en fallas, omisiones, malas interpretaciones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- 5) **Toda consulta deberá formularse por escrito y a través de la plataforma del SECOP II.**

A los funcionarios se les ha prohibido atender o resolver consultas telefónicas o personales.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT: 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

- 6) Suministrar toda la información requerida a través de esta convocatoria pública y sus anexos. Responder punto por punto, indicando en forma clara y precisa todos los datos solicitados y anexando todos los documentos requeridos en él.
- 7) Tener presente cada una de las actividades, fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma general. **En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, al igual que tratándose de observaciones.**
- 8) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en esta convocatoria pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebrará.

Las condiciones mínimas contienen los parámetros, directrices e información que deben ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el proceso de adjudicación de la presente convocatoria, la cual junto con el convenio, será regida por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. La información suministrada aquí no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

5.6 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

EVENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN Y PLAZO
Publicación por parte de la entidad de la convocatoria por el Secop II.	30 de Octubre de 2024
Presentaciones de ofertas por parte de las ESAL	31 de Octubre de 2024, hasta las 15:00 horas.
Apertura de sobres	31 de Octubre de 2024, hasta las 15:01 horas
Informe de presentación de ofertas	31 de Octubre de 2024, hasta las 15:05 horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31 de Octubre de 2024, hasta las 18:00 horas
Observación al Informe de Evaluación y subsanación de documentos	01 de Noviembre de 2024, hasta las 12:00 horas



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

Respuesta y publicación a las observaciones de la evaluación	01 de Noviembre de 2024, hasta las 13:00 horas
Comunicación de Aceptación de la Oferta y Adjudicación (en el portal único de contratación estatal)	01 de Noviembre de 2025, hasta las 13:00 horas

5.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los convenios de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL. Lo anterior teniendo en cuenta que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

Los convenios de fomento fueron creados por la Constitución Política en su artículo 355°, con el ánimo de radicar los denominados "auxilios parlamentarios", sin que ello comportara eliminar o impedir el desarrollo de la función benéfica que le es propia a un Estado Social de Derecho. De ahí que se entienda que su objeto consista en apoyar programas y actividades que, aun cuando son de iniciativa privada, se ejecutan en beneficio del interés público, bajo las condiciones que quedaron definidas en el ya mencionado artículo 355° constitucional, el cual, establece que pueden ser celebrados por el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su objeto y finalidad, en los convenios de fomento el particular (ESAL) desarrolla el objeto convenido y conserva la autonomía en su ejecución, mientras que la participación de la entidad pública se circunscribe a aportar unos recursos, cuya ejecución e inversión debe vigilar.

Requisitos para su procedencia

Las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo. Para ello, deberá identificar en la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, aspecto que se pretende verificar con una invitación pública, de lo contrario, la entidad estatal se encuentra facultada para suscribirlo directamente cuando existiese una sola ESAL interesada, con base en el artículo 2°.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

El objeto del convenio debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo;

El convenio no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

5.8 VEEDURÍA CIUDADANA

De acuerdo con lo establecido en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007, para lo cual pueden consultar la página web Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

5.9 SITIO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la página web de Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrará las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde es: contratacion@laceja-antioquia.gov.co

5.10 COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

El Municipio de La Ceja, publicará en la plataforma del SECOP II la totalidad de los documentos que hagan parte del presente proceso.

5.11 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS

La presente convocatoria, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II o en la Carrera 20 No.19-78, Casa Consistorial, Subdirección de Contratación, piso 2.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

5.12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al asociado.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su aporte, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio	Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales	3 Posible	3 Moderado	6		Convenientes	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	2 Improbable	3 Moderado	5		Si	Convenientes



SC 4212-1



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldía@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

6		5		4		3		2	
General		Especifico		Especifico		General		Especifico	
Externo		Interno		Externo		Interno		Interno	
Ejecución		Ejecución		Contratación		Selección		Ejecución	
Operacional		Operacional		Operacional		Regulatorio		Operacional	
Demoras en la ejecución de las actividades del convenio		Incumplimiento de especificaciones del convenio.		No legalización del convenio (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)		No suscripción del acta de inicio en los términos establecidos		Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del convenio, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del convenio.	
Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los		Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales		Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales		Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales		Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales	
2 Improbable		2 Improbable		2 Improbable		2 Improbable (puede ocurrir		1 Raro	
2 Menor		2 Menor		2 Menor		4 Mayor (Obstruye la		2 Menor	
3		6		4		6		3	
3				4		6		3	
Convenientes		Convenientes		Conveniente		Contratista		Conveniente	
Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio		Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio, requerimiento de las garantías, seguimiento por parte de la Entidad Estatal y pago posterior a la ejecución de las actividades.		Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio		Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.		Planeación, revisión, ajuste y seguimiento al proceso del convenio	
1 Raro		1 Raro		1 Raro		1 Raro (puede ocurrir		1 Raro	
2 Menor		2 Menor		1 Insignificante		4 Mayor (Obstruye la		1 Insignificante	
3		2		3		4		1	
3				3		4			
Si		Si		Si		Si		Si	
Convenientes		Convenientes		Conveniente		Entidad Estatal		Conveniente	



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

7			8			9		
Especifico			Especifico			Especifico		
Interno			Interno			Interno		
Ejecución			Ejecución			Ejecución		
Operacional			Operacional			Operacional		
Modificación en las condiciones del convenio. Cambios originados en la necesidad de la Entidad Estatal de hacer ajustes a las especificaciones dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.			Deficiencia en la prestación del servicio.			Incumpliendo al ciclo de menú por cambio en preparaciones o alimentos o por entrega tardía de los mismos.		
Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales			Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato			Incumplimiento con los requerimientos nutricionales y/o organolépticos		
2 Improbable			3 Posible (puede ocurrir en cualquier			5 Casi cierto (ocurre en la mayoría de las		
3 Moderado			2 Menor (Dificulta la ejecución de manera			4 Mayor (Obstruye la ejecución		
3			5			6		
3			5			7		
Entidad Estatal			Contratista			Contratista		
Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio.			Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada			Revisión semanal del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada		
1 Raro			2 Improbable (puede ocurrir			3 Posible (puede ocurrir en cualquier		
2 Menor			1 Insignificante (Obstruye la ejecución del			2 Menor (Dificulta la ejecución de manera		
3			4			4		
3			4			4		
Si			Si			Si		
Entidad Estatal			Contratista			Contratista		



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

12	11	10
Específico	Específico	Específico
Interno	Externo	Interno
Ejecución	Planeación	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Falta de idoneidad en el personal ofrecido	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.
Retrasos en la ejecución del convenio, no obtención de los resultados esperados, incumplimientos de compromisos legales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato
2 Improbable	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)
2 Menor	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el
4	6	3
4	6	3
Convenientes	Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio, requerimiento de las garantías, seguimiento por parte de la Entidad Estatal y pago posterior	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada
1 Raro	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)
1 Insignificante	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja. Sobrecostos no	2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja.
3	4	3
3	4	3
Si	Si	Si
Convenientes	Contratista	Entidad Estatal y Contratista



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

15		14		13	
General		Específico		Específico	
Interno		Interno		Interno	
Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Regulatorio		Operacional		Operacional	
Cambios en la normativa vigente		No cumplimiento de las actividades propias del personal que prestara el servicio		No contar con el personal de reemplazo que garantice la continua prestación de servicios	
Retrasos en la ejecución del convenio		Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato		Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	
1 Raro		1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
1 Insignificante		2 Menor (Dificulta la ejecución de manera		2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	
2		3		5	
2		3		5	
Entidad Estatal y		Contratista		Contratista	
Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento condiciones del convenio en relación con la normativa vigente.		Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada		Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	
1 Raro		1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
1 Insignificante		1 Insignificante (Obstruye la ejecución del		1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de	
1		2		4	
1		2		4	
Si		Si		Si	
Entidad Estatal y		Contratista		Entidad Estatal y Contratista	



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

18		17		16	
General		General		General	
Interno		Externo		Externo	
Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Operacional		Operacional		Financiero	
Incumplimiento del Plan de Saneamiento en las diferentes instituciones educativas	Intoxicación de los adultos mayores por la mala calidad o contaminación de los alimentos	Desabastecimiento de los alimentos que conforman el ciclo de menús			
El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades operativas.	El no cumplimiento de las actividades operativas.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.			
3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 Improbable (puede ocurrir)			
4 Mayor (Obstruye la ejecución)	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente, aun así permite la	4 Mayor (Obstruye la ejecución)			
5	7	5			
5	7	5			
Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista			
Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico.			
2 Improbable (puede ocurrir)	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			
3 Moderado (Afecta la ejecución, sin	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio para las	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin			
4	6	4			
4	6	4			
Si	Si	Si			
Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista			



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

21	20	19
General	Específico	Específico
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional
Incumplimiento al plan de capacitación y actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos	No suministrar las raciones alimentarias establecidas, para el número de cupos asignados por el municipio, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos y la modalidad establecida	No contar con la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de los establecimientos educativos, de acuerdo a la resolución No. 2674 del 2013
El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades operativas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato
2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)
3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el	4 Mayor (Obstruye la ejecución sustancialmente,	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el beneficio
5	7	6
5	7	6
Contratista	Contratista	Contratista
Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada
1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)
2 Menor (Dificulta la ejecución de manera baja.	3 Moderado (Afecta la ejecución, sin alterar el	1 Insignificante (Obstruye la ejecución del contrato de
4	6	5
4	6	5
Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldía@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

22	23	24	25
General	General	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	De la naturaleza	Social o político	Salud
Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del convenio.	Siniestros generados por la naturaleza.	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del convenio acorde con lo pactado.	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19 u otros, no permitiendo la ejecución del convenio actual
Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial.	Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del convenio, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento del convenio.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de del convenio.
Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del convenio.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento del convenio.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento del convenio.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de del convenio.
2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	3 Posible
4 Mayor	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor
7	7	6	8
Entidad Estatal y Conveniente	Entidad Estatal y Conveniente	Entidad Estatal y Conveniente	Entidad Estatal y
Seguimiento constante a los precios por parte de los convenientes	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno.	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	Realizar un plan de contingencia para desarrollar de forma alternativa las actividades relacionadas con el convenio
2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable
4 Mayor	2 Menor	2 Menor	3 Moderado
7	2	4	7
Si	No	Si	Si
Entidad Estatal y Conveniente	Entidad Estatal y Conveniente	Entidad Estatal y Conveniente	Entidad Estatal y



SC 4212-1



☎ Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
 ☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
 🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
 ✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
 📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

				en los plazos establecidos.													
--	--	--	--	--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

5.13 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar interés sociedades sin ánimo de lucro.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

5.14 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar Entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del convenio y un año más.

Las personas jurídicas que deseen participar en este proceso, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los requisitos que a continuación se relacionan en la presente convocatoria.

II. PROCESO COMPETITIVO

6.1. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Los datos insertos en la propuesta e información que deba presentar el proponente en la misma deberán estar en idioma castellano; así mismo, todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

6.2. CAPACIDAD LEGAL

Todo proponente que presente propuesta, deberá acreditar que su duración no es inferior a dos (2) años, contados desde la fecha de entrega de las ofertas. Las personas jurídicas que propongan en Consorcio o Unión Temporal, deberán cumplir individualmente con esta regla.

6.3. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES

El proponente no deberá hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta prohibición rige respecto de todos los miembros que los integren.

Para las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

6.4. EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá estar constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

6.5. FECHA Y HORA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en la presente convocatoria, podrán presentarlas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma general.

6.6. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA DEL PROCESO



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

En la fecha y hora que se establece en el cronograma general de actividades.

El personal de EL MUNICIPIO verificará los requisitos habilitantes, verificando los documentos aportados en cada propuesta y procederá a publicar el acta respectiva en la plataforma del SECOP II.

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Municipio de La Ceja lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.8. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

6.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio, por intermedio del personal del área jurídica y persona del área interesada en el proceso, y dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones realizará los estudios y evaluación de las propuestas en el siguiente orden:

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.

La Entidad realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente verificar la presentación de la propuesta de precio.

6.9. TÉRMINO PARA VERIFICAR Y EVALUAR LAS OFERTAS

El Municipio de La Ceja realizará la evaluación de las propuestas dentro del término previsto en el cronograma, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, plazo en el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del Municipio, el plazo para la evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo.

6.10. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el Municipio de La Ceja.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

El Municipio podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el Municipio. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga el Municipio la oferta será rechazada. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Municipio analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Cuando un sólo oferente resultare habilitado, el Municipio podrá adjudicar el convenio.

6.11. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO

El Municipio verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el personal encargado solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

6.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración y evaluación de requisitos habilitantes, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio publique y ponga a disposición de los proponentes el informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes

6.13. TÉRMINO CONCEDIDO A LOS PROPONENTES NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

El Municipio de La Ceja le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que según las actas no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término, a través de la opción de mensajes de la plataforma del SECOP II.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

6.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio de La Ceja, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado carta de interés
2. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
4. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
5. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en la convocatoria pública y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso.
7. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el proceso.
8. Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
9. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio de La Ceja para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la convocatoria.
10. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
11. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
13. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del convenio.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

14. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.
15. Cuando no se aporte la propuesta económica.
16. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
22. Cuando el proponente no sea una sociedad sin ánimo de lucro

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran en el presente pliego de condiciones y la ley en especial en la ley 80 de 1993.

6.15. CAPITULO II. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

7. DOCUMENTOS JURÍDICOS

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el proponente: Representante Legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo deberá presentar la respectiva autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

7.2 PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia el Municipio de La Ceja, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

7.3 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos

- 1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el convenio ofrecido.
- 2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de **un (1) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del convenio.
- 3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.
- 4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de **un (1) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del convenio.
- 5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- 6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- 7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
- 8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
- 9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

💻 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Ceja.

7.4 CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del convenio y un (1) año más, contados a partir de la firma del convenio, so pena de rechazo de la oferta.

Cuando se trate de persona jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

7.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica, cédula de extranjería cuando se trate de proponentes extranjeros y representantes de consorcio o unión temporal.

7.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, sistema de riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los seis (6) meses anteriores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Cuando se trate de personas naturales se debe presentar la planilla de pago al sistema de seguridad social integral, donde se verifique que se encuentra a paz y salvo a la fecha de entrega de la propuesta.

7.7 DECLARACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SOBRE MULTA Y/O SANCIONES



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

En donde se indique si ha sido o no sujeto de multas y/o sanciones impuestas dentro de los tres (03) últimos años anteriores a la entrega de la propuesta.

7.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica.

7.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta y de la persona jurídica.

7.10 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

7.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

7.12 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

7.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT y así mismo, deberá presentar el correspondiente certificado RUT. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros de esta, deberá estar inscrito en el mismo y presentar el certificado de cada una de las empresas integrantes.

7.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los Anexos del presente pliego de condiciones.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

7.15 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA

La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por el representante legal de la ESAL con la información correspondiente y actualizada a la vigencia 2019.

7.16 OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social de alcance de cuidado al adulto mayor.

7.17 REPUTACION

Los proponentes ESAL, no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses, por lo cual su representante legal o apoderado, deberá presentar la "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de La Ceja, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

7.18 CÓDIGOS UNSPSC

Conforme al Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (V.14.080), el objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes de la tabla del SECOP como se describe de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	94000000 Organizaciones y Clubes	94130000 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	94131600 Organizaciones de caridad
94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores			



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

8 CAPÍTULO

III DOCUMENTOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

8.1 EXPERIENCIA

Para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, se hace necesario cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

Experiencia General: En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades sociales, educativas y culturales. La Sociedad sin ánimo de Lucro, deberá acreditar una existencia anterior al presente proceso de al menos seis (6) meses, los cuales serán contabilizados a partir de su correspondiente matrícula en la Cámara de Comercio o Entidad respectiva que acredite su existencia.

Experiencia Específica: La Sociedad sin ánimo de Lucro deberá acreditar la experiencia para el presente proceso, mediante la presentación de un (1) certificación de Convenios suscritos con entidades Públicas y/o privadas, directamente expedidas por la entidad contratante o en su defecto, podrá aportar copia de los convenios, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.

8.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, en tal sentido para la verificación de la estructura organizacional, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés con sus respectivas notas, al corte fiscal del año 2023, esto con el fin de verificar la madurez y solidez de la ESAL.
- Estatutos de la ESAL

8.3 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II de acuerdo al grupo al que se va a presentar. Así mismo, el proponente debe anexar la oferta económica detallando los valores unitarios establecidos en las especificaciones técnicas tanto del aporte del Municipio como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal.

Se deben respetar los techos de los valores unitarios establecidos en el presupuesto.

Los aportes de la ESAL igualmente deben estar detallados en la oferta económica, especificando las actividades a las que se destinará el aporte o si se realizara un aporte en especie.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

9 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en la convocatoria pública el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios.

	CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
1	Factores de mayor experiencia del proponente	40
2	Domicilio de la ESAL	20
3	Aportes de la ESAL	40
	TOTAL	100

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes tales como correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asigna puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicara el informe de evaluación en el SECOP II por el término establecido en el cronograma, termino durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el Municipio.

Al finalizar este plazo el Municipio tendrá un día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

a) MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenidos sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del convenio".

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escoger cual es la mejor oferta para ejecutar las actividades de protección al adulto mayor.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



Administración Municipal

La Ceja del Tambo

La experiencia que valorará la Entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público y privado en la ejecución de programas o actividades afines al objeto contractual del presente convenio.

El Municipio, calificará la experiencia adicional a la experiencia habilitante de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 40 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar (1) convenios suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.	20 puntos
Acreditar (2) dos convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.	30 puntos
Acreditar igual o más de 3 convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria,	40 puntos

Para efectos de validar la experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los convenios o contratos.

b) DOMICILIO DE LA ESAL (20 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el objeto del convenio, se pretende que se presenten sociedades sin ánimo de lucro del municipio para el grupo 1,2 y 3, para el grupo 4, ESAL con domicilio en el oriente antioqueño para facilitar el cumplimiento del convenio, la calidad y los tiempos de respuesta a los inconvenientes que pueden llegar a presentarse.

El Municipio otorgará puntaje de acuerdo al domicilio principal de la ESAL, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 20 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Domicilio en el Municipio de La Ceja	20 puntos
Domicilio en un municipio o ciudad del oriente antioqueño	10 puntos

c) APORTES DE LA ESAL- CONTRAPARTIDA (40 PUNTOS)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del aporte del asociado.

La ESAL debe realizar un aporte en DINERO o en ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el MUNICIPIO. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente a las actividades a desarrollar por parte de la ESAL establecidas en las especificaciones técnicas del convenio, lo que equivale al aporte en ESPECIE.

El Municipio otorgará puntaje de acuerdo a los aportes realizados por la ESAL, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 40 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Aporte equivalente a las actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones técnicas equivalentes al aporte EN ESPECIE	20 puntos
Aporte equivalente al 15% del presupuesto establecido por la Entidad, en DINERO.	30 puntos
Aporte equivalente al 30% o más del presupuesto establecido por la Entidad, en DINERO.	40 puntos

10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos (02) o más propuestas, el Municipio aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);



SC 4212-1



© Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el personal encargado por el Municipio, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad o quien haga sus veces será la responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

11.1 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada a la convocatoria, resulte ser la más favorable para la entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

11.2 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de La Ceja, declarará desierta la convocatoria en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la convocatoria o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la ESAL, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

11.3 ESPECIFICACIONES

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en esta invitación son parte integral del convenio, de acuerdo con las especificaciones que el Municipio de La Ceja, determine pactar.

11.4 FECHA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

La suscripción del convenio se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del convenio.

11.5 CADUCIDAD

El Municipio de La Ceja podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del convenio, en cualquier tiempo, en el evento de que LA ESAL incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, en el convenio o estudios previos.

11.6 EFECTOS DE LA CADUCIDAD

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al convenio, quedando EL ASOCIADO obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del convenio en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del Asociado.

11.7 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de EL ASOCIADO o de declaratoria de caducidad, el Municipio de La Ceja hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de La Ceja.

11.8 MULTAS

El Municipio de La Ceja podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL ASOCIADO equivalentes al UNO POR MIL del valor total del convenio, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

11.9 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del convenio.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

Administración Municipal

11.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL ASOCIADO declara que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

11.11 CESIÓN DEL CONVENIO

EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos que tenga en el presente convenio, salvo autorización expresa, que constará por escrito, por parte del Municipio de La Ceja.

11.12 VIGENCIA, LEGALIZACIÓN Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio se entiende legalizado en el momento que se acrediten todos los documentos del mismo, incluyendo las pólizas, y se encuentre debidamente firmadas por las partes intervinientes.

11.13 FORMA DE PAGO

El municipio pagará al asociado el valor de sus aportes de la siguiente manera:

- El 100% del valor de los aportes del Municipio se realizará de forma mensual según actas parciales al cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, teniendo presente los debidos soportes entregados por el asociado ante el supervisor.

Los anteriores pagos se realizarán, previo a la presentación de la cuenta de cobro, el respectivo informe de las actividades ejecutadas y las atenciones realizadas durante el período, el pago de la seguridad social correspondiente al mes que hace referencia y el informe del supervisor designado.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

11.14 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de La Ceja.

11.15 GASTOS DEL CONVENIO

Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente convenio, tales como transporte de los ítems, materiales, personal, etc., al sitio señalado del Municipio de La Ceja, será por cuenta del ASOCIADO.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext. 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

11.16 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del convenio, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y gastos de envío.

11.17 GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del convenio	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

NOTA: En caso de prórroga del plazo del convenio, EL ASOCIADO deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

11.18 PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá publicarse en la página web Colombia Compra Eficiente en el Secop II por el Municipio de La Ceja, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

11.19 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5

☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880

🌐 www.laceja-antioquia.gov.co

✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co

📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial



La Ceja del Tambo

11.20 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

- Estudios previos
- Convocatoria pública
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Los Anexos y demás documentos que se produzcan hasta el momento de la adjudicación.

11.21 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La Liquidación del Convenio será de común acuerdo entre EL ASOCIADO y el Municipio de La Ceja, procedimiento que se hará dentro de cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Convenio.

11.22 SUPERVISIÓN

La responsabilidad de la supervisión, Coordinación y Vigilancia del presente convenio, estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social, de acuerdo con las especificaciones particulares y/o generales consignadas en los pliegos de condiciones y velará por el equilibrio contractual del convenio.

WILFER ALBERTO OTÁLVARO PEREZ
Secretario de Salud y de Protección Social



SC 4212-1



📍 Carrera 20 19-78, La Ceja (Ant.) - NIT. 890981207-5
☎ 01 8000 42 3030 / (4) 5 53 14 14 ext 0880
🌐 www.laceja-antioquia.gov.co
✉ alcaldia@laceja-antioquia.gov.co
📮 Código postal - 055010 // Casa consistorial

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	FORMATO DE ESTUDIOS DECRETO 092 DE 2017 ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Código: F-CT-043
		Versión:01
		Fecha: 26/01/2023
		Página 19 de 30

	familiar del municipio de la ceja del tambo			
2023.04.11.015.135	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red de apoyo familiar del municipio de la ceja del tambo	\$684.362.756	Mensual	10 meses
2023.11.018.138	Aunar esfuerzos para brindar atención alimentaria a los adultos mayores que se encuentran priorizados en el municipio de la ceja del tambo a través de servicio de comedor	\$208.047.009	Mensual	11 meses
2024.04.11.15.032.218	Brindar atención integral en medio institucional a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red de apoyo familiar del municipio de la ceja del tambo	\$ 2.680.537	Mensual	6 Meses

6. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

6.1. Valor:

- **Grupo 1:** DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 210.455.496)
- **Grupo 2:** SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$ 79.868.680)
- **Grupo 3:** CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 40.732.840).
- **Grupo 4:** NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$ 96.497.000)

6.2. Forma de desembolso:

El municipio pagará al asociado el valor de sus aportes de la siguiente manera: